

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 7/2023

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 6 de fecha 9 de febrero de 2023.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.- Inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 13 interior del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-04/2023).

SE ACUERDA

*1º.- Acordar el inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 13 interior del Mercado del Puerto de La Luz, otorgada a doña *** con NIE ***, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.4.p), 57 y 58 del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles: para que se proceda por parte de la titular de la concesión del puesto número 13 interior a la apertura regular y vuelta a la actividad comercial del mencionado local, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*3º.- Notificar este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a doña *** con NIE ***, con indicación de que, contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.*

03.- Traspaso de la concesión administrativa del Módulo número 85 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-05/2023).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Villa Calderín, S.L. con CIF B35400126, la concesión administrativa del módulo N.º 85 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 42 m2, para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Notificar este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, Villa Calderín, S.L. con CIF B35400126 y a la sociedad Euronández, S.L. con CIF B35835230.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Traspaso de la concesión administrativa del Módulo número 86 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-06/2023).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Villa Calderín, S.L. con CIF B35400126, la concesión administrativa del módulo N.º 86 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 30 m2, para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Notificar este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, Villa Calderín, S.L. con CIF B35400126 y a la sociedad Euronández, S.L. con CIF B35835230.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Traspaso de la concesión administrativa del Módulo número 66 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-07/2023).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Palta Pulido, S.L. con CIF B72858152, la concesión administrativa del módulo N.º 66 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 24 m2, para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Notificar este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, Palta Pulido, S.L. con CIF B72858152 y a don *** con NIF ***.

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Traspaso de la concesión administrativa del Módulo número 82 de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-08/2023).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Validosan, S.L. con CIF B72858418, la concesión administrativa del módulo N.º 82 de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 24 m2, para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”.*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- *Notificar este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, Validosan, S.L. con CIF B72858418 y a don *** con NIF ***.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

07.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de diciembre de 2022, relativo a la extinción de la concesión administrativa del puesto número 47 interior del Mercado de Vegueta (expte.: M-54/2022).

SE ACUERDA

1º.- DESESTIMAR las pretensiones formuladas en el recurso de reposición presentado por don *** con NIF ***, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de diciembre de 2022, por el que se acordó la extinción de la concesión administrativa del puesto número 47 interior del Mercado de Vegueta, Resolución ésta que se confirma en toda su integridad.

2º.- Notificar este acuerdo a: Mercado de Vegueta, S.A. con CIF A35480532 y don *** con NIF ***.

3º.- Informar a las partes interesadas que contra el acto expreso que se le notifica, podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

08.- Extinción de la concesión administrativa de los puestos número 12 y 13 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-55/2022).

SE ACUERDA

1º.- Declarar la extinción de la concesión administrativa de los puestos número 12 y 13 exteriores del Mercado del Puerto de la Luz, otorgada a la mercantil Neola,

S.C.P. con CIF J76120294, destinado a la actividad de “venta y degustación de productos brasileños”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 a), 56, 57 y 58 del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a la mercantil Neola, S.C.P. con CIF J76120294, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda a dejar vacío, expedito y en condiciones de uso a disposición de la sociedad gestora del Mercado del Puerto de la Luz, los puestos número 12 y 13 interiores de ese mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Informándole que, en caso de no producirse dicha actuación en el plazo señalado, se procederá de oficio por parte de esta Administración al inicio del procedimiento de EJECUCIÓN FORZOSA de lo resuelto en el presente Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

3º.- Notificar este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a a la mercantil Neola, S.C.P. con CIF J76120294.

4.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO

09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida al suministro eléctrico ubicado en la calle Músico Juan Reyes de Armas n.º 62, situada en la Urbanización Monteluz, correspondiente al periodo comprendido del 29/11/2018 al 12/01/2021, realizado por la empresa E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., por un importe de 4.742,07 euros (sin descontar el beneficio industrial); e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte.: OFI 14-2023)

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa del “suministro eléctrico ubicado en la c/ Músico Juan Reyes de Armas 62, en la Urbanización Monteluz”, por importe de 4.742,07 euros (sin descontar el beneficio industrial) y prestado por la E-Distribución Redes Digitales SLU, durante el periodo 29/11/18 y 12/01/2021, por el importe que se desglosa a continuación:

CIF	ACREEDOR		
B82846817	E-DISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.		
	Nº de Dto.	Fecha registro	Importe Total
	500648061 1042 U0114N00002237	15/03/2021	4.742,07 €
		TOTAL	4.742,07 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al proveedor, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA SERVICIO DE CONTRATACIÓN

10.- Incoación de expediente de ejecución sobre las garantías definitivas constituidas por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones dimanantes de la ejecución del contrato de servicio referido a la “Gestión del Servicio Público de las Escuelas de Educación Infantil” (expte.: 448/10-S).

SE ACUERDA

Primero.- Incoar expediente de ejecución sobre las garantías definitivas constituidas por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones dimanantes de la ejecución del contrato de "Servicio de gestión del Servicio Público de las Escuelas de Educación Infantil".- Expediente de Contratación número 448/10-S, hasta el límite del importe de 834.407,80 € objeto de liquidación y posterior transferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, procediendo a ejecutar, en primer lugar, contra la garantía constituida por Ralons Schools S.L., B76071356, de seguro de caución (Fianza Gestión de las Escuelas Municipales de Educación Infantil exp. 448/10) mandamiento de constitución de depósito carta de pago de fecha 01/01/2022, n.º de operación 320140033194, por importe de 2.343.710,98 euros y en todo lo que exceda o no pueda ejecutarse contra la garantía constituida por Trasa Europa Servicios y Gestión S.L. B76355775, de seguro de caución (Exp. 448/10-S, Gestión del Servicio Público de las Escuelas de Educación Infantil) mandamiento de constitución de depósitos carta de pago de fecha 01/01/2022, n.º de operación 320200013565, por importe de 98.000,00 euros todo ello hasta el límite máximo de los daños y perjuicios liquidados y transferidos de 834.407,80 €, y sin perjuicio del resultado del preceptivo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Ralons Schools, S.L. (B76071356) y a D. ***, representante de "Pluta Abogados y Administradores Concursales, S.L.U.", en su condición de Administrador Concursal del primero, y a Trasa Europa Servicios y Gestión, S.L. (B7635577), otorgándoles trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar a Millennium Insurance Company, LTD con NIF N-0066716-B Y Asefa S.A., Seguros y Reaseguros con NIF A08171605 otorgándoles trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

11.- Autorización y disposición del gasto referido a la aportación por importe de 8.911.631,00 euros, a favor de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., correspondiente al presupuesto de 2023, para atender los gastos que se generen dentro de las actividades culturales que tiene encomendadas.

SE ACUERDA

Único. Autorizar y disponer el gasto de la aportación por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (8.911.631,00.-€) correspondiente al presupuesto 2023, a favor de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., para atender los gastos que se generen dentro de las actividades culturales que tiene encomendadas.

PARTIDA
PRESUPUESTARIA: 04.031 334.00 449.00

RC: 220230000311
ACREEDOR: Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

CONCEPTO: Aportación correspondiente al ejercicio 2023 para atender los gastos que se generen dentro de las actividades culturales que tiene encomendadas.

CIF: A-35250737
IMPORTE (euros) 8.911.631,00.-

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

12.- Fijación del importe a consignar en los proyectos de Presupuesto General municipal de los ejercicios 2024 y/o 2025, según la programación presupuestaria que establezcan los servicios a los que corresponda la ejecución de las propuestas ciudadanas aprobadas en el marco del proceso de los presupuestos participativos a celebrar en 2023.

SE ACUERDA

1º.- Fijar en tres millones de euros (3.000.000,00€), como máximo, la suma total de los importes a incluir en los proyectos de presupuestos generales de los ejercicios 2024 y/o 2025, según la programación presupuestaria que establezcan los servicios a los que corresponda la ejecución de las propuestas ciudadanas aprobadas en el marco del proceso de los presupuestos participativos a celebrar en 2023.

2º.- Aprobar la distribución del citado importe entre los distritos municipales de la siguiente forma:

- 50% a partes iguales entre los cinco distritos
- 50% restante: 75% según la población y 25% según la superficie de cada distrito

Aplicados los anteriores porcentajes, corresponde a cada distrito los siguientes importes:

Vegueta, Cono Sur, Tafira	622.725
Centro	563.625
Isleta, Puerto, Guanarteme	558.150
Ciudad Alta	640.125
Tamaraceite, San Lorenzo, Tenoya	615.375
Total	3.000.000,00

3.- Trasladar el presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana en orden a su debida ejecución.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

13.- Modificación del "Sistema de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento para el Personal del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", aprobado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 16 de septiembre de 2021 (BOC n.º 114, de 22/09/2021).

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Modificar el "acuerdo regulador del Sistema de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento para el Personal del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", aprobado con fecha 16 de septiembre de 2021 por la Junta de Gobierno de la Ciudad, publicado en el BOP núm. 114 de fecha 22 de septiembre de 2021, en el sentido de añadir los siguientes párrafos y artículos al citado acuerdo regulador:*

*- **Añadir al art. 12** relativo a las fases de evaluación del rendimiento por logro de objetivos colectivos e individuales, **un párrafo** quedando su redacción textual de la siguiente manera:*

"1. Fase de planificación

Consiste en la identificación y definición de los objetivos colectivos e individuales por parte de los servicios y unidades administrativas, que se plasmarán en los documentos señalados como acuerdo de objetivos colectivos y el plan de mejora individual.

Deberán presentarse antes del 30 de septiembre de cada año, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno, debiéndose publicar para general conocimiento.

Será causa de la pérdida del derecho a la percepción de la retribución relativa a la evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño correspondiente a la anualidad, la no presentación por los responsables de los servicios o unidades administrativas de la propuesta de objetivos colectivos e individuales antes el 30 de septiembre de cada año ante el "Comité de Garantía de Evaluación del Desempeño".

Esta fase deberá culminarse en el último trimestre del año, fijándose en este periodo los objetivos para el año siguiente, a través de la formulación de los acuerdos de compromisos colectivos e individuales.

2. Fase de implantación y desarrollo

Este periodo comprenderá el año natural y durante el mismo se desarrollarán el conjunto de acciones y se realizarán los proyectos conducentes al logro de los objetivos fijados en la fase de planificación.

3. Fase de evaluación, revisión y conclusión

Finalizada la fase anterior, durante el mes de enero, los servicios y unidades administrativas remitirán los informes y resultado sobre el rendimiento al Servicio de Recursos Humanos, que procederá, durante febrero y marzo, al análisis, comprobación y verificación de la información recibida, dando traslado

posteriormente al Comité de Garantía de Evaluación del desempeño, que resolverá la evaluación para su reconocimiento económico.”

- **Añadir al art. 21** del acuerdo regulador sobre las funciones del Comité de Garantía de Evaluación del Desempeño, **un párrafo al número 4**, quedando su redacción textual de la siguiente manera:

“Artículo 21. Funciones del Comité de Garantía de Evaluación del Desempeño.

Corresponden al Comité de Garantía las siguientes funciones:

(...)

4. Analizar los informes de evaluación emitidos por cada uno de los servicios o unidades administrativas.

En el supuesto de que los responsables de los servicios administrativos o de las unidades administrativas que tienen la obligación de presentar las propuestas de objetivos colectivos e individuales antes el 30 de septiembre de cada año no lo realicen, el comité asumirá las funciones no desempeñadas por los responsables, identificando, definiendo y plasmando los objetivos en las respectivas propuestas de acuerdo de objetivos colectivos (PAOC) y de acuerdo de objetivos individuales (PAOI), que se elevarán a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación.

5. (...).”

- **Añadir una disposición adicional** al acuerdo regulador del Sistema de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento para el Personal del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya su redacción textual es la siguiente:

“**Disposición adicional.**

Respecto a la anualidad 2023, se establecerá un objetivo colectivo y un objetivo individual por parte de los servicios y unidades administrativas, con la finalidad de poner en marcha progresivamente el sistema de evaluación del rendimiento por logro de objetivos colectivos e individuales.”

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor de manera simultánea con el presupuesto municipal para la anualidad 2023.

TERCERO. - Practicar las notificaciones que procedan.

VI.- ALCALDÍA

14.- Toma de razón de la Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a la fiesta "El Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria".

La Junta de Gobierno, previa deliberación, toma razón de los términos establecidos en la resolución precedente, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional, a la fiesta "El Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria", y por tal motivo se complace en trasladar su felicitación a todas las personas y colectivos que han hecho posible este reconocimiento; directores, grupos y

colectivos del Carnaval, patrocinadores que prestan su apoyo, participantes en los concursos, galas y cabalgatas de esta fiesta, y una especial mención al personal de la sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, cuya profesionalidad y dedicación ha resultado fundamental para hacer del Carnaval una bandera para la promoción internacional de nuestra Ciudad. A todas y todos, enhorabuena.